



Resolución Directoral N° 118 -2011-AG-PSI

Lima, 29 MAR. 2011

VISTO:

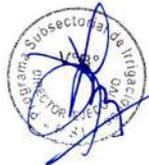
El Memorando N°264-2011-AG-PSI-DGR, del 21 de marzo de 2011, de la Dirección de Gestión del Riego, sobre solicitud de Ampliación de Plazo N°01, para la Obra de Riego Tecnificado en el GGE "Minacal Sector 15" – Valle de Chicama Componente B Riego Tecnificado;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno del Perú y el Banco de Cooperación Internacional del Japón-JBIC, ahora Agencia de Cooperación Internacional del Japón-JICA, suscribieron el Contrato de Préstamo PE-P31, en base a la operación de endeudamiento externo por el importe de 5'972,000.00 de yenes japoneses, equivalente a US \$ 56 millones de Dólares Americanos, con el objeto de financiar el Programa "Proyecto Subsectorial de Irrigaciones, a cargo del Programa Subsectorial de Irrigaciones –PSI del Ministerio de Agricultura;

Que, en el marco del Contrato de Préstamo en mención, el PSI suscribió el Convenio de Financiamiento No Reembolsable N°001-2010-AG-PSI-CP-VALLE DE CHICAMA, de fecha 10 de setiembre de 2010 con el representante del Grupo de Gestión Empresarial "Minacal Sector 15", para ejecutar la obra "Instalación del Sistema de Riego por Goteo del Grupo de Gestión Empresarial Minacal – Sector 15 – Distrito de Chicama – Valle de Chicama – Región La Libertad", en un plazo de noventa (90) días calendario, bajo el sistema de contrata a cargo del citado GGE; estipulándose en la Cláusula Octava de dicho Convenio que, por fundadas razones el PSI podrá autorizar, mediante Resolución Directoral, la prórroga del plazo de término de la obra, previa evaluación y aprobación del supervisor de obra, debiendo éstas estar iniciadas y tener un grado de avance acorde con el tiempo transcurrido;

Que, en cumplimiento al Convenio referido en el considerando anterior, el GGE "Minacal Sector 15" suscribió el Contrato Privado N°003-2010-COMP.B con la empresa GERMINA S.A., para la instalación de un sistema de riego por goteo en una superficie de 40.77 ha en las parcelas del GGE "Minacal Sector 15", ubicadas en el Valle de Chicama, distrito de Chicama, provincia de Ascope, departamento de La Libertad, en el plazo estipulado en el Expediente Técnico de la obra, siendo responsable de la Supervisión de la obra el Consorcio Supervisor de Infraestructura de



Riego, integrada por las empresas S&Z Consultores Asociados y TAHAL Group, en virtud del Contrato de Servicios de Consultoría N°001-2007-AG-PSI-JBIC;

Que, por Carta SZ-TAH-1494/11, de fecha 23 de febrero de 2011, que adjunta el Informe Especial de Obra N°01, el Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego manifiesta que GERMINA S.A., mediante la Carta N°15-2011-RO/K.M.C.J. del 14 de febrero de 2011 presenta y fundamenta su solicitud de la Ampliación de Plazo N°01 por 45 días calendario; asimismo, el citado Consorcio señala que, luego de la revisión y evaluación de la documentación alcanzada por el Contratista, ha concluido en que dicha solicitud se presentó fuera del plazo establecido en la Cláusula 9.2 del Contrato Privado N°003-2010-COMP.B, por lo que es extemporánea; agrega, que las causales invocadas no modifican el plazo de ejecución del Contrato, tampoco constituyen eventos compensables que ameriten dicha ampliación, por lo que recomienda a la Entidad declare improcedente la Ampliación de Plazo N°01 solicitada por el Proveedor/Ejecutor GERMINA S.A.;

Que, por Memorando de Visto la Dirección de Gestión del Riego, en base al pronunciamiento del Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, a la opinión de la Oficina de Tecnificación de Riego y del Especialista en Incentivos, contenidas en el Memorando N°045-2011-AG-PSI-OTR e Informe N°026-2011-AG-PSI-DGR-OTR/MASC, respectivamente, solicita la expedición de la Resolución Directoral que deniegue la ampliación de plazo solicitada por GERMINA S.A.;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N°022-2011-AG-PSI-OAJ, señala que luego de la revisión del expediente materia de la solicitud de Ampliación de Plazo N°01, presentada por el Proveedor/Ejecutor GERMINA S.A. al Supervisor de la Obra el día 14 de febrero de 2011, se advierte que ésta fue presentada fuera del plazo establecido en la Cláusula 9.2 del Contrato Privado N°003-2010-COMP.B, es decir diez (10) días después de concluidos los hechos invocados, por lo que resulta manifiestamente extemporánea; asimismo, señala que en virtud de la Cláusula Octava del Convenio de Financiamiento No Reembolsable N°001-2010-AG-PSI-CP-VALLE DE CHICAMA, el PSI está facultado para resolver las solicitudes de plazo de la obra materia de dicho Convenio;

Que, en consecuencia, es necesario declarar improcedente, por extemporánea, la solicitud de ampliación plazo presentada por el Proveedor/Ejecutor GERMINA S.A.;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión del Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N°0742-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR improcedente, por extemporánea, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 presentada por el Proveedor/Ejecutor GERMINA S.A., a cargo de la Obra "Instalación del Sistema de Riego por Goteo del Grupo de Gestión Empresarial Minacal – Sector 15 – Distrito de Chicama – Valle de Chicama - Región La Libertad", ubicada en el distrito de Chicama, provincia de Ascope, departamento de La Libertad, del Grupo de Gestión Empresarial "Minacal Sector 15".

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 118 -2011-AG-PSI

-2-

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente Resolución a la empresa GERMINA S.A., al GGE "Minacal Sector 15", remitir copia a la Dirección de Gestión del Riego, al Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
P.S.I

Ing. JORGE H. ZUNIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO